



**RESOLUCIÓN N° 1748/2025.-**

**POR LA CUAL SE DESIGNA AL ING. CUSTI DAVID ECKERT SILVERO, ADMINISTRADOR DE CONTRATO N° 59/2024, CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE ITAPÚA Y EL CONTRATISTA GREGORIO VERA JARA, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 33/2024 – I.D. N° 455.155 OBRA: “REFACCION, AMPLIACION DE LA USF DEL DISTRITO DE JOSE LEANDRO OVIEDO - AD-REFERENDUM-PRURIANUAL”.**-----

**Encarnación, 02 de diciembre de 2025.-**

**VISTO:**

La necesidad de designación de nuevo administrador del contrato N° 59/2024, en reemplazo del Ing. Fernando Oreggioni O’higgins; y,-----

**CONSIDERANDO:**

*Que*, a través del Memorándum S.O.P.T. N° 1180/2025 de fecha 01 de diciembre de 2025, la Secretaría Departamental de Obras Públicas y Transporte, refiere que varios contratos de obras en ejecución se encuentran bajo la administración contractual del Ing. Fernando Oreggioni O’higgins, cuya defunción acaeciera el pasado 08 de octubre de 2025, motivo por el cual propone la designación de nuevo administrador.-----

*Que*, por el artículo 6° de la Resolución N° 1327/2024 de fecha 19 de setiembre de 2024, se designó administrador de contrato al Ing. Fernando Oreggioni O’higgins, en relación al llamado a Licitación Pública Nacional N° 33/2024, ID N° 455.155.-----

*Que*, el deceso del Ing. Fernando Oreggioni O’higgins, en fecha 08 de octubre del corriente año, constituye un hecho público y notorio, reconocido por esta institución, en términos de la Resolución N° 1.373/2025 del 08 de octubre del año en curso, “Por la cual se declara duelo departamental por tres (3) días, por el fallecimiento del Ing. Fernando Oreggioni O’higgins”.-----

*Que*, por Dictamen N° 519/2025 de fecha 02 de diciembre de 2025, la Jefatura de Fiscalización de Contratos de esta institución refiere literalmente: “...ante el lamentable fallecimiento del servidor público que ejercía dichas funciones, resulta necesario designar un nuevo administrador de los contratos de obras, a fin de garantizar la continuidad de la gestión y el cumplimiento de las responsabilidades establecidas en la normativa vigente. En este sentido, corresponde que la designación recaiga en la persona del actual Secretario de Obras Públicas, quien reúne las condiciones y experiencia necesarias para ejercer las funciones mencionadas, asegurando la adecuada supervisión y control de los contratos vigentes” (sic).-----





*Que, con relación a la figura de administrador de contrato, el artículo 59 de la Ley N° 7.021/2022 dispone: "Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos. El administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos".-----*

*Que, por su parte el artículo 102 del Decreto N° 2264/24, en cuanto a la designación del administrador de contrato, refiere: "Para cada contrato suscrito, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato. En la figura del administrador de contrato recaerá la responsabilidad por la correcta ejecución del contrato, conforme con los términos suscritos en el mismo". El referido cuerpo normativo, en su artículo 103 establece además las funciones atribuidas al administrador del contrato, enunciando las siguientes: "a) Ejercer la representación administrativa de la contratante en el contrato asignado; b) Registrar los datos e informaciones referentes al contrato en el Sistema de Seguimiento de Contratos; c) Realizar el seguimiento y control de las obligaciones del proveedor, consultor o contratista respecto a los plazos establecidos, al cumplimiento de las especificaciones técnicas, garantías y demás condiciones contractuales; d) Realizar el seguimiento de las obligaciones de la contratante como ser: plazos y condiciones para efectuar pagos, plazos y condiciones de liberación y entrega de terrenos, planos, anticipos y demás condiciones contractuales; e) Comunicar a la instancia pertinente de la contratante de acuerdo a su estructura organizacional los incumplimientos que podrían derivar en la aplicación de penalidades y sanciones al proveedor, consultor o contratista previstas en las bases de la contratación o para la comunicación de infracciones a la DNCP, en el marco de la sección V "Infracciones y sanciones" del Capítulo XVI, Título III, de la Ley; f) Realizar el seguimiento de las solicitudes de los proveedores o contratistas; g) Analizar y reconocer las prórrogas y las suspensiones de los plazos de ejecución contractual; h) Elevar a consideración del Comité de Suministro la necesidad de realizar una modificación contractual, informando si estas modificaciones no alteran la relación calidad-precio o las consideraciones de valor por dinero que fueron decisivas para la selección del oferente; y i) Elaborar las actas de recepción provisoria y definitiva".-----*

*Que, conforme al artículo 70 de la Resolución DNCP N° 4401/2023, la designación del Administrador del Contrato deberá instrumentarse a través de un acto administrativo emitido por la Máxima Autoridad, en el que conste la persona física que fungirá como tal.-----*



Secretaría General  
Gobernación de Itapúa



José Javier Pereira Riccio  
GOBERNADOR  
Departamento de Itapúa



*Que*, en atención a los antecedentes expuestos, las constancias documentales obrantes en el expediente, lo estipulado por la Ley N° 7021/2022 y su reglamentación; resulta procedente la designación del Secretario Departamental de Obras Públicas, Ing. CUSTI DAVID ECKERT SILVERO, administrador del Contrato N° 59/2024, sin perjuicio de sus demás funciones.-----

*Que*, el artículo 17 incisos “a)”, “d) y “k)” de la Ley N° 426/1994 “*Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental*” dispone: “Son deberes y atribuciones del Gobernador: a) *cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, esta Ley y las demás pertinentes; ...d) Dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones; ...w) Ejercer los demás deberes y atribuciones que la Constitución y la ley establezcan*”.-----

**POR TANTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ITAPÚA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º) DESIGNAR** al Ing. CUSTI DAVID ECKERT SILVERO, con cédula de identidad N° 4.104.510, **Administrador de Contrato N° 59/2024**, celebrado entre la Gobernación de Itapúa y el CONTRATISTA GREGORIO VERA JARA, en el marco del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 33/2024, I.D. N° 455.155 OBRA: “REFACCION, AMPLIACION DE LA USF DEL DISTRITO DE JOSE LEANDRO OVIEDO - AD-REFERENDUM- PRURIANUAL”, sin perjuicio de sus funciones en carácter de Secretario Departamental de Obras Públicas de esta institución.-----

**ARTÍCULO 2º) NOTIFICAR** al Señor GREGORIO VERA JARA, del contenido de la presente resolución a través de la Unidad de Fiscalización de Contratos.--

**ARTÍCULO 3º) REMITIR** copia de la presente resolución a las secretarías y dependencias competentes en la presente cuestión, para su toma de razón a los efectos pertinentes.-----

**ARTÍCULO 4º) COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.-----

  
**Secretaria General**

  
**Gobernador del Departamento de Itapúa**

A.G/S.G

